

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020.**

REF. 110013103014 -2020-00232-00

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROBERTO ALEJANDRO YEPES VALDERRAMA

DEMANDADA: EMPRESA DE VIGILANCIA ESCORT SECURITY SERVICES LTDA Y OTRO.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No cumple lo señalado en el Artículo 6 Decreto 806 de 2020.
2. NO da cumplimiento al Artículo 206 Código General del Proceso.

La medida cautelar del numeral 1 no indica la ciudad o lugar donde pretenda hacerlas efectivas. (Artículo 83 Código General del Proceso)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce al abogado NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL,

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd195c7dec11572e3931ec0145d9932d5427947c79bb08d6f61807f379ac36ea  
Documento generado en 18/11/2020 03:01:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>